Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

CUT: 219072-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0233-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 219072-2023, de Autorización de Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Que, El artículo 7° de la Ley Nº 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, visto el expediente administrativo, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, con RUC N° 20146008926, con domicilio en Jr. Constitución 353, distrito de Ambo, provincia de Ambo, región de Huánuco; solicita *la* Autorización de Ejecución de Obra Mínima del Proyecto *"Limpieza y Descolmatación del río Huallaga, tramo Parque Isco - Puente Huancapata"* en el barrio de Huancapata y barrio Isco, distrito de Ambo provincia de Ambo, región de Huánuco*;* adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Oficio N° 0730-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 03 de noviembre de 2023; la Administración Local de Agua Alto Huallaga, comunica al administrado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7DA040E

las observaciones advertidas; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, para que el administrado cumpla con levantar las observaciones.

Que, con Informe Técnico N° 0306-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 29 de diciembre de 2023; el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye*: (…)a la fecha de la elaboración del presente informe técnico no ha cumplido con el levantamiento de observaciones advertidas en el plazo otorgado mediante Oficio N° 0730-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, por lo tanto, no es posible autorizar la ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, como obras mínimas conforme al artículo 38° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, para el proyecto "Limpieza y Descolmatación del río Huallaga, tramo Parque Isco – Puente Huancapata en el barrio de Huancapata y barrio Isco del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco".*

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0001-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA de fecha 03 de enero de 2024, la Autoridad Administrativa Local del Agua Alto Huallaga, remite el expediente técnico con los actuados realizados a la Autoridad Administrativa del Agua, a fin de continuar con el respectivo trámite.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0306-2023- ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA; el profesional de la AAA Huallaga determina:

- La ALA Alto Huallaga, notifico al administrado mediante Oficio N° 0730-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 03 de noviembre de 2023 le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para su levantamiento de observaciones; sin embargo, no obtuvo respuesta.

- Al no contar con la información técnica, por no haberse levantado las observaciones en consecuencia no es posible proseguir con la evaluación y emitir una opinión técnica favorable para el pronunciamiento y aprobación.

Que, con el Informe Legal Nº 0009-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06, de fecha 01 de marzo de 2024, determina que:

- El administrado solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas; para desarrollar el proyecto de Proyecto *"Limpieza y Descolmatación del río Huallaga, tramo Parque Isco - Puente Huancapata"* en el barrio de Huancapata y barrio Isco, distrito de Ambo provincia de Ambo, región de Huánuco; otorgándole un plazo de diez (10) días para que el administrado cumpla con levantar las observaciones.

- Con fecha 10 de noviembre de 2023, el administrado recepcionó el Oficio N° 0730-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, tomando conocimiento de las observaciones advertidas a su procedimiento; al no cumplir el administrado con levantar las observaciones, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Alto Huallaga no emite opinión técnica favorable a la solicitud del administrado, debiéndose declarar improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obra Mínima del Proyecto *"Limpieza y Descolmatación del río Huallaga, tramo Parque Isco - Puente Huancapata"* en el barrio de Huancapata y barrio Isco, distrito de Ambo provincia de Ambo, región de Huánuco.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0306-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA y en el Informe Legal Nº 0009-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7DA040E

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ejecución de Obras Mínimas, presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO,** con RUC N° 20146008926**;** por no haber levantado las observaciones advertidas mediante Oficio N° 0730-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO**; con domicilio en el Jr. Constitución 353, distrito de Ambo, provincia de Ambo, región de Huánuco; así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A7DA040E